



GOBERNACION DEL TOLIMA  
NIT: 800.113.6727  
DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS  
JURIDICOS  
DIRECCION DE CONTRATACION



|                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                |              |              |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------|--------------|
| CONVENIO<br>INTERADMINISTRATIVO                                                                                  | NUMERO<br>212-7                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | FECHA<br>31 OCT 2016                           |              |              |
| INFORMACION DEL CONVENIO                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                |              |              |
| ENTIDAD                                                                                                          | MUNICIPIO SANTA ISABEL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                |              |              |
| NIT                                                                                                              | 890072044-1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                |              |              |
| REPRESENTANTE LEGAL                                                                                              | JAIME RINCON SOTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                |              |              |
| CEDULA                                                                                                           | 6.012.348                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                |              |              |
| DIRECCION                                                                                                        | PALACIO MUNICIPAL CALLE PRINCIPAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                |              |              |
| CIUDAD                                                                                                           | SANTA ISABEL TOLIMA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                |              |              |
| TELEFONO - CORREO                                                                                                | 2803033                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Correo electrónico: santaisabletolima@yahoo.es |              |              |
| INFORMACION TRIBUTARIA                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                |              |              |
| PERSONA JURIDICA                                                                                                 | REGIMEN TRIBUTARIO<br>NO APLICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | FECHA RUT<br>2016/01/04                        |              |              |
| OBJETO                                                                                                           | AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL PARA LA ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR".                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                |              |              |
| PLAZO                                                                                                            | CINCUENTA (50) DIAS CALENDARIO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                |              |              |
| VALOR:                                                                                                           | CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$56.573.293) MCTE., de los cuales el Departamento aporta CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$46.000.000) MCTE., y el aporte del Municipio es de DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$10.573.293) MCTE., según certificación anexa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                |              |              |
| FORMA DE DESEMBOLSO                                                                                              | a) Un primer desembolso a los diez (10) días, equivalente hasta el 40% del valor total aportado por el Departamento al convenio, previa legalización y suscripción del acta de inicio y presentación de cronograma de actividades al supervisor. b) Un segundo desembolso: a los veinte (20) días equivalente hasta el 50% del valor aportado por el Departamento al convenio, previa ejecución del 60% de las actividades programadas, la cual debe acreditarse por medio de informe presentado al supervisor. c) Desembolso final por el diez (10%) a la terminación del 100% de las actividades del convenio y al momento de la liquidación del mismo, previo informe presentado al supervisor del cumplimiento del objeto del convenio. |                                                |              |              |
| LUGAR DE EJECUCIÓN                                                                                               | DEPARTAMENTO DEL TOLIMA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                |              |              |
| SUPERVISOR                                                                                                       | JHON ELBER QUINTERO PALMA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                |              |              |
| CARGO                                                                                                            | DIR. GRUPOS VULNERABLES, DIVERSIDAD Y ASUNTOS ETNICOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                |              |              |
| IMPUTACION PRESUPUESTAL                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                |              |              |
| CDP                                                                                                              | FECHA DE EXPEDICIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL                    | VALOR        | AFECCIÓN     |
| 3801                                                                                                             | 29 SEPTIEMBRE DE 2016                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 03-3-30117-8020                                | \$46.000.000 | \$46.000.000 |
| CONCEPTO: Apoyo integral a la población adulta mayor en situación de discapacidad en el Departamento del Tolima. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                |              |              |

Entre los suscritos a saber: EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, con NIT. 800.113.672-7 representado por ADRIANA MAGALY MATIS VARGAS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad

Soluciones que Transforman

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9  
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co  
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página - 1 - de 8

11

2



GOBERNACION DEL TOLIMA  
NIT: 800.113.6727  
DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS  
JURIDICOS  
DIRECCION DE CONTRATACION



1272

31 OCT 2016

de Ibagué, identificada con la cedula de ciudadanía No. 65.768.392, Secretaria de Inclusión Social y Poblacional, de conformidad con el Decreto N° 0001 del 01 de Enero de 2016, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N°1585 del 8 de agosto de 2016, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **el MUNICIPIO DE SANTA ISABEL**, con NIT No. 890072044-1, Representada Legalmente por **JAIME RINCON SOTO**, en calidad de Alcalde Popular del Municipio de Santa Isabel Tolima, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.012.348, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme el Art. 8° de la Ley 80 de 1993, Adicionado Art. 18 Ley 1150 de 2007, han convenido celebrar el presente acto contractual denominado **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** de acuerdo a lo señalado por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 que dispone: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, previas las siguientes: **PRIMERA:** Los Derechos de la Vejez, marcan su punto de partida en el contexto internacional, y que se refleja en Colombia a través de las Leyes 1251 de 2008 y 1276 de 2009, se establecieron las garantías, derechos y atención integral a la Población Adulta Mayor, en aras de contribuir a la materialización de una real inclusión, abriendo las posibilidades de contribuir a un envejecimiento donde la dignidad humana propugne la integridad de los ciudadanos colombianos y en su extensión a los tolimeses. **SEGUNDA:** Por lo anterior el plan de desarrollo departamental Soluciones que Transforman 2016 -2019 a través de LA SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL Y POBLACIONAL, reconoce la importancia de los derechos de los adultos mayores y la necesidad de apoyar en su atención integral. **TERCERA:** La población Adulta mayor del Municipio de Santa Isabel constituye el 6,17% que significa una población aproximada de 678 personas de las cuales el 68% son sisbenizados, el 10.18% están en condición de desplazados, y el 7.96% se encuentra en condición de discapacidad. Actualmente el municipio manifiesta que su capacidad financiera está limitada y requiere de apoyo de cofinanciación para la operatividad que permita el desarrollo de la atención integral a los adultos mayores del municipio, la garantía del servicio, protección y asistencia, contribuyendo a mejorar la calidad de vida desde una dimensión integral. **CUARTA:** El Departamento del Tolima dentro del proyecto **Apoyo Integral a la Población Adulta Mayor en situación de discapacidad en el Departamento del Tolima** Plan de Desarrollo SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN 2016-2019, Eje estratégico 3: TOLIMA TERRITORIO EN PAZ Y SEGURO, Política 3: Un territorio de convivencia, participación y justicia social, programa 7: Tolima con oportunidades y menos pobreza. **QUINTA:** El Proyecto deberá contribuir a la atención integral de la población adulta mayor del Municipio que permita el fortalecimiento de la calidad de vida y de inclusión social de las personas mayores desde un enfoque diferencial. **SEXTA:** Que el Departamento del Tolima tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la Secretaria de Inclusión Social Poblacional, fortalecer la atención integral de los Adultos Mayores e identificada por el municipio requiere adelantar convenio inter administrativo, en el marco de la ley 1276/2009. **SEPTIMA:** Que el Ordenador del Gasto – Secretaria de Inclusión Social expidió la **Resolución No. 085 del 29 de septiembre de 2016**, "Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa", en la modalidad de Convenio Interadministrativo. **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL PARA LA ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR". **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL COOPERANTE: A) 1.** Cumplir con el objeto del convenio en coordinación con la Secretaria de Inclusión Social Poblacional. **2.** El MUNICIPIO deberá asignar los recursos u aporte de cofinanciación para el buen desarrollo del mismo. **3.** El MUNICIPIO se obliga a garantizar la buena ejecución del proyecto en el marco de la normatividad vigente en cuanto a materia de contratación. **4.** El

1.1

2



31 OCT 2016

MUNICIPIO se obliga a cumplir desarrollar los siguientes componen este de acuerdo a la propuesta presentada y aprobada por el Departamento: **a) Desarrollo de talleres** (campañas de respeto y buen trato; Estilos de vida saludable; Jornada de recreación, Aprovechamiento del tiempo libre, de educación y auto-gestión comunitaria). **b) Complemento Nutricional** (Elaboración de Minutas, Control y vigilancia de raciones alimenticias en cuanto a calidad y cantidad, taller de alimentación saludable dirigido a los adultos mayores). **c) Atención primaria en Salud** (Atención a la Salud primaria, Remisión, acompañamiento y seguimiento en cuanto a salud a la población adulto mayor que requiera, Control de peso y tamizaje). **5.** El MUNICIPIO deberá garantizar las raciones de complemento alimenticio para 35 adultos mayores de acuerdo a la propuesta presentada y aprobada por el Departamento, así como su calidad, cantidad, inocuidad, contenido de nutricional y pertinencia según la región. **6.** El MUNICIPIO deberá contar con el personal idóneo y requerido para ejecutar las actividades del proyecto de acuerdo a la propuesta presentada y aprobada. **7.** Presentar al Departamento informes de avances identificando las personas mayores de 60 años de los niveles I y II del SISBEN con los datos mínimos requeridos para una eventual sistematización, en el marco del diagnóstico previo sobre la problemática que afecta a esta población, en cumplimiento de la Ley 1276/2009. **8.** Presentar al Departamento informe final de ejecución reportando de manera cuantitativa y cualitativa, ejecución financiera, técnica, población beneficiada por actividad con nombre, cédula y demás datos de identificación para su ubicación, registro fotográfico y listas de asistencias debidamente soportados en medio físico y magnético. **9.** Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento o lineamientos establecidos que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del Convenio. **10.** Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del convenio; atender las observaciones y requerimientos que le formule el Departamento a través del supervisor del convenio. **11.** El Municipio se obliga abrir cuenta bancaria para el manejo de los recursos destinados a la ejecución y cumplimiento del objeto del presente convenio. **12.** Firmar el acta de iniciación de común acuerdo con el supervisor del acto contractual una vez legalizado y perfeccionado el presente convenio. **13.** Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías, en el evento en que se aumente el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL MUNICIPIO debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el MUNICIPIO debe comunicar a la compañía de seguros. **14.** Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente convenio y de informe final de ejecución, avalado por el supervisor del acto contractual. **15.** El MUNICIPIO no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su propuesta. **16.** El MUNICIPIO deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de la seguridad social integral (salud, Pensión, Riesgo Profesionales), los aportes parafiscales (Sena, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) de toda y cada una de las personas que intervengan en la ejecución de este convenio, artículo 23 de la ley 1150 del 2007. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** a) Designar a través de la Secretaría de Inclusión Social el funcionario que ejerza las labores de supervisión previo seguimiento, control, verificación y vigilancia al cumplimiento del objeto por parte de la Interventoría. b) Desembolsar el valor de los aportes asumidos en el Convenio de acuerdo a la forma estipulada en la cláusula respectiva. c) Facilitar al Cooperante las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir con el objeto del convenio. d) Girar los recursos al ejecutor, con oportunidad y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del convenio. e) Velar porque los recursos aportados por parte del Departamento se ejecuten de conformidad a las obligaciones pactadas en el presente convenio. f) Realizar los desembolsos de conformidad a la forma pactada en el presente

11

R



GOBERNACION DEL TOLIMA  
NIT: 800.113.6727  
DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS  
JURIDICOS  
DIRECCION DE CONTRATACION



1272-3 31 OCT 2016

convenio g). Participar activamente en todas las reuniones que se realicen en el desarrollo de este convenio. h) Controlar la calidad de los servicios convenidos y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas i) Recibir los servicios convenidos en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del convenio **CLÁUSULA TERCERA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio se ejecutará por el Municipio de Santa Isabel, en el Departamento del Tolima. **CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DEL COOPERANTE:** - Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, **EL COOPERANTE** se obliga especialmente: **a)** Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez perfeccionado y legalizado el convenio Interadministrativo. **b).** Constituir las pólizas pactadas en el convenio. **c).** Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio convenido. **d)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. **e)** Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente convenio, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. **f)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite el Departamento por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta. **g)** Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. **h)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al Departamento y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que El Departamento declare la caducidad del convenio. **i) EL COOPERANTE**, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del convenio le sea suministrada por el Departamento o conocida por él por cualquier medio. **CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, El DEPARTAMENTO se obliga especialmente: 1. Poner a disposición del cooperante los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el cooperante. 3. ejercer el control sobre el cumplimiento del convenio a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto de cooperación. 4. adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5. pagar al cooperante en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del convenio. 7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del COOPERANTE en desarrollo del objeto de cooperación. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONVENIO:** CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$56.573.293) MCTE., de los cuales el Departamento aporta CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$46.000.000) MCTE., y el aporte del Municipio es de DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$10.573.293)MCTE., según certificación anexa. EXENTOS DE IVA. **PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el COOPERANTE en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA SEPTIMA FORMA DE DESEMBOLSO:** **a) Un primer desembolso** a los diez (10) días, equivalente hasta el 40% del valor total aportado por el Departamento al convenio, previa legalización y suscripción del

11

2



1272

31 OCT 2016

acta de inicio y presentación de cronograma de actividades al supervisor. **b) Un segundo desembolso:** a los veinte (20) días equivalente hasta el 50% del valor aportado por el Departamento al convenio, previa ejecución del 60% de las actividades programadas, la cual debe acreditarse por medio de informe presentado al supervisor. **c) Desembolso final** por el diez (10%) a la terminación del 100% de las actividades del convenio y al momento de la liquidación del mismo, previo informe presentado al supervisor del cumplimiento del objeto del convenio, previa presentación de los siguientes documentos: **1.** Informe de supervisión y su anexo. **2.** Fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. **3.** Copia del RUT. **4.** Oficio remisorio a contratación. **5.** Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **6.** Copia de Certificación Bancaria. **CLAUDULA OCTAVA-REQUISITOS PARA EL MANEJO DEL DESEMBOLSO:** EL COOPERANTE deberá abrir una cuenta bancaria de ahorros a nombre del mismo y del Departamento del Tolima, para el manejo exclusivo de los recursos del presente convenio, dentro de los tres (03) días siguientes a la apertura de la cuenta, EL COOPERANTE deberá informar al supervisor del convenio el número de la cuenta y el valor total del anticipo a consignar e informar mensualmente sobre el manejo del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros deberán ser entregados por EL COOPERANTE a la Tesorería del Departamento del Tolima, antes de la liquidación del convenio con base en la certificación expedida por la entidad financiera. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los dineros entregados en calidad de anticipo no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente convenio de conformidad con lo presentado en la propuesta y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del convenio. Los dineros que se entreguen AL COOPERANTE conservan su carácter de dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías. **PARAGRAFO TERCERO:** Cada informe presentado deberá contener la parte técnica, administrativa y financiera de acuerdo a lo requerido por parte de la supervisión que designe la Secretaria de Salud del Departamento del Tolima así como también la presentación de la certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal del Cooperante, en la que se acredite el Pago de los recursos parafiscales y aportes a la seguridad social del periodo que corresponda, factura o documento equivalente y certificación bancaria y acreditación del cumplimiento del artículo 23 de la ley 1150 de 2007- Sistema General de Seguridad Social y parafiscales. **PARAGRAFO CUARTO:** Para los pagos se requerirá: a) Copia del Acta de Iniciación de ejecución del convenio, b) Certificación de Paz y Salvo de pago de aportes al Régimen de Seguridad Social y Parafiscales, suscrita por el Revisor Fiscal, ó el Representante Legal de la institución y c) Informe de actividades ejecutadas del convenio según formato SIG con visto bueno del supervisor. **PARAGRAFO QUINTO:** Los dineros girados por la Secretaria de Salud del Departamento del Tolima, no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente convenio de conformidad con lo presentado en la propuesta y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del convenio. Los dineros que se entreguen AL COOPERANTE conservan los dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías. **PARAGRAFO SEXTO:** Los desembolsos del Convenio Interinstitucional están sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Cuentas PAC. **PARÁGRAFO SEPTIMO.** Para el último desembolso se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del convenio se encuentra actualizada en el SISCON, previa

1.1

2



GOBERNACION DEL TOLIMA  
NIT: 800.113.6727  
DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS  
JURIDICOS  
DIRECCION DE CONTRATACION



272-1 31 OCT 2016

aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO OCTAVO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO NOVENO.** El supervisor deberá verificar para cada desembolso que el cooperante haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO DECIMO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO DECIMO PRIMERO.** Los desembolsos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLÁUSULA NOVENA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El DEPARTAMENTO desembolsará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal N° 03-3-30117-8020, **CONCEPTO:** Apoyo integral a la población adulta mayor en situación de discapacidad en el Departamento del Tolima, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3807. Expedido por la Directora Financiera de Presupuesto. **CLÁUSULA DECIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** cincuenta (50) días calendario, contados a partir del acta de inicio, previa legalización y perfeccionamiento del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN: EL COOPERANTE,** sólo podrá ceder el presente convenio mediante convenio de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del Departamento, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por **JHON ELBER QUINTERO PALMA**, Dir. De Grupos Vulnerables, Diversidad y Asuntos Étnicos o quien haga sus veces. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **COOPERANTE**, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **COOPERANTE** o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- GARANTIAS: EL COOPERANTE** se obliga a constituir a favor del **DEPARTAMENTO** y a presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio la Garantía Única de Cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, que ampare el siguiente riesgo: **1) DE CUMPLIMIENTO.** Garantía única que ampare el cumplimiento del convenio por el Diez (10%) por ciento del valor del convenio, por el término de su duración, y cuatro (4) meses más. **2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** del personal que haya de utilizar para llevar a cabo las actividades, por una cuantía equivalente al 5% del valor total del convenio por el término de su duración y 3 años más, en el evento de existir subcontratos para la realización del objeto del convenio, **EL COOPERANTE**, exigirá a sus subcontratistas amparar a favor del Departamento el pago de salarios y prestaciones sociales. **3) CALIDAD DEL SERVICIO:** Garantía única que ampare el

**Soluciones que Transforman**

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9  
Correo electrónico: [dcontratos@tolima.gov.co](mailto:dcontratos@tolima.gov.co)  
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página - 6 - de 8

1.1

2



GOBERNACION DEL TOLIMA  
NIT: 800.113.6727  
DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS  
JURIDICOS  
DIRECCION DE CONTRATACION



1272 → 31 OCT 2016

cumplimiento del convenio por el Diez (10%) por ciento del valor del convenio, por el término de su duración, y cuatro (4) meses más. **4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente a 200 SMMLV **5). BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL DESEMBOLSO ANTICIPADO:** por una cuantía equivalente al cien (100%) del valor del desembolso anticipado, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **EL COOPERANTE** No se encuentra obligado a constituir pólizas dentro del presente convenio de conformidad con el inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, por su naturaleza de interadministrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Cooperante y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del **COOPERANTE**. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si el **COOPERANTE** no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO TERCERO.** El **COOPERANTE** deberá entregar al supervisor todos los soportes de ejecución contractual, los cuales deberán ser remitidos a la Dirección de contratación. **CLÁUSULA VIGESIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **COOPERANTE** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto en la ley. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente convenio, el **COOPERANTE** deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, el **COOPERANTE** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al Departamento libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus cooperantes o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - ACTA DE**

17

FC



GOBERNACION DEL TOLIMA  
NIT: 800.113.6727  
DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS  
JURIDICOS  
DIRECCION DE CONTRATACION



1272-7 31 OCT 2016

**INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el **COOPERANTE**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio se regirá conforme al art. 95 de la ley 489 de 1998 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA- COPIA.** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** El Departamento y el **COOPERANTE** acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

31 OCT 2016

POR EL DEPARTAMENTO,

**ADRIANA MAGALY MATIZ VARGAS**  
Secretaria de Inclusión Social y Poblacional  
Ordenadora del gasto

**JHON ELBER QUINTERO PALMA**  
Dir. De Grupos Vulnerables, Diversidad  
y Asuntos Étnicos - Supervisor

POR EL COOPERANTE,

**JAIME RINCON SOTO**  
C.C. 6.012.348  
Representante Legal **MUNICIPIO DE SANTA ISABEL**  
Nit: 890072044-1

Revisó: Paola Arbeláez Arenas. Directora -- Contratación  
Proyectó: Alisson Galindo S.- Abogada Contratista